

Asunto: Concepto Técnico - Soportes SIIF

Hemos recibido su comunicación, radicada en el Archivo General de la Nación, en el que solicita concepto técnico sobre la producción y conservación de los soportes documentales para el SIIF, con el fin de evitar la impresión de los documentos generados en el sistema de gestión documental utilizado por ustedes.

Sobre la respuesta, conviene precisar que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

En relación con su solicitud es preciso señalar que el Acuerdo 004 de 2013 “Por el cual se reglamenta parcialmente los Decretos 2578 y 2609 de 2012 y se modifican el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental” en su artículo 2 establece “que las tablas de Retención Documental se deben elaborar y aplicar tanto para la organización y disposición de los documentos físicos como electrónicos...” y por lo tanto le corresponde a la entidad realizar los ajustes requeridos de conformidad con el artículo 14 de este mismo acuerdo “Actualización. La actualización de las tablas debe hacerse para los siguientes casos...” literal e “Cuando se transformen tipos documentales físicos en electrónicos”, en todo caso se deberá contar con la aprobación del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.

Por otro lado y para los fines expuestos en su comunicación, le sugerimos aplicar lo contemplado en el decreto 1080 de 2015, especialmente en sus artículos 2.8.2.7.1 al 2.8.2.7.13, mediante los cuales se regula la gestión de los documentos electrónicos de archivo.

En los anteriores términos dejamos rendido nuestro concepto el cual debe considerarse única y exclusivamente para el caso puntual de esta consulta y dentro de los parámetros establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Atentamente,

**ANA MARIA CHAVES CHAUX**

*Subdirectora de Asistencia Técnica y Gestión de Proyectos Archivísticos*

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: Daniel Isaacs - Grupo de Asistencia Técnica Archivística

Revisó: Jorge W. Triana T. - Coordinador Grupo de Asistencia Técnica Archivística

Archivado en: 620.2.2 – Conceptos Técnicos